Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL, con:
Número: 5354/2024 Fecha: 11-06-2024
Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera

# DECRETO

**Área de Bienestar Social y Calidad de Vida**
**Sección de Servicios Sociales**

Exp. 2024009485

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad **Médicos del Mundo de Canarias** (con CIF G-79408852), representada por doña Felisa Suarez Trujillo, para la ejecución del proyecto "Sinhogarismo y Vínculos Resilientes Intervención Psicosocial con Enfoque de Género", y resultando que;

**1.-** La entidad **Médicos del Mundo de Canarias** (con CIF G-79408852), ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto promover la inclusión social de las personas en situación de sinhogarismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna, desde un enfoque de género y derechos.

Mediante los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer el acercamiento a personas sin hogar en situación de calle del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Contribuir al fortalecimiento de la inversión social en calle con personas en situación de sinhogarismo del municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Facilitar la vinculación de las personas en situación de sinhogarismo con los recursos sociales de la red de bienestar social.

La ejecución del proyecto será desarrollada por un/a psicóloga/o, un/a trabajador/a social, así como un/a Coordinador/a. Además, contaran con la aportación de Voluntario consistente en 4 profesionales de la rama sanitaria y 2 profesionales de la rama social. Los beneficiarios principales del proyecto serán las personas sin hogar, en situación de calle.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y cuyo coste total asciende a la suma de 21.500,00 euros a cofinanciar con la aportación de este Ayuntamiento, y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos.

Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de veinte mil euros (20.000,00.-€), el 93,02% se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal (Psicólogo/a y Trabajador/a Social y Coordinador/a), gastos corrientes y de gestión.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

| | | |
|---|---|---|
| **Firmado por:** | MARÍA LEONOR CRUZ ACOSTA - SAYDA Ver firma | Fecha: 11-06-2024 08:07:18 |
| **Registrado en:** | 2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5354/2024 | Fecha: 11-06-2024 08:07 |

Nº expediente administrativo: 2024-009485 Código Seguro de Verificación (CSV): 47159C1946A5A85A01A5D6CD95505074
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/47159C1946A5A85A01A5D6CD95505074 .

**2.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de enero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 4 de marzo de 2024, número 28, entrando en vigor el día 5 de marzo de 2024.se prevé crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 "Discapacidad (PCPB)- A familias e instituciones sin fines lucro (Convenios ONG)"

**3.-** La entidad **Médicos del Mundo de Canarias (**con CIF G-79408852), es una asociación no gubernamental sin ánimo de lucro de acción humanitaria , cooperación al desarrollo e inclusión social, independientemente de cualquier formación política, religiosa grupo mediáticos, financiero u otros, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene como fines fundamentales, entre otros, al actuar en el ámbito de la salud con las poblaciones en situaciones de pobreza y exclusión social, así como en situaciones de crisis humanitarias

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación.

**4.-** Consta informe social de fecha 3 de junio de 2024 en el que se indica que;

"*Por todo ello, se valora positivamente la conveniencia de conceder la subvención directa, para el desarrollo del proyecto "Sinhogarismo y Vínculos Resilientes. Intervención Psicosocial con enfoque de Género" , solicitada a esta Corporación Local por la Médicos del Mundo, dirigido a contribuir a la eliminación de barreras de acceso a los circuitos públicos socio-sanitarios y mejorar el estado biopsicosocial de las personas sin hogar, ofreciendo herramientas de capacitación en educación y promoción de la salud psicosocial, trabajando el empoderamiento, las habilidades sociales y la autoestima de las personas, así como reduciendo el estigma y la discriminación ofreciendo un grupo de apoyo psicosocial, otro de intervención en calle, un espacio de pares grupal, aparte de intervenciones en los ámbitos social, educativo, sanitario y psicológico, asegurando una relación fluida y de cooperación con la institución, en atención a las actividades público-sociales que realizan en beneficio del interés general dado que se estima que cumplen los requisitos señalados en el art. 22.2C) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."*

**5.-** La concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, y esta competencia en virtud de Decreto 3/2024 de fecha 2 de enero apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

**I.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social,

económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

**II.-** La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto del Alcaldía Presidencia 3/2024 de fecha 2 de enero, rectificado mediante Decreto número 8/2024 de 4 de enero, delegó el ejercicio de atribuciones referidas al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida a favor de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto conforme a lo informaado por el Área de Bienstar Social y Calidad de Vida con fecha 7 de junio de 2024, y en uso de las competencias que me han sido conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por Decreto número 8/2024 de 4 de enero, **RESUELVO:**

**Primero. -** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención, por importe de Veinte mil euros (20.000,00.-), a la entidad **Médicos del Mundo de Canarias (**con CIF G-79408852), representada por doña Felisa Suárez Trujillo, para la ejecución del proyecto "Sinhogarismo y Vínculos Resilientes Intervención Psicosocial con Enfoque de Género", cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo. -** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

**a.-** El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del referido artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

**b.-** La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 3/2024 de fecha 2 de enero.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

**c.-** El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de

la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.